

Acuerdo SSP 02/2019 por el que se delegan facultades en el Director General de Administración.

Luís Felipe Saidén Ojeda, secretario de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 24 y 27 fracciones I, IV y XVII del Código de Administración Pública de Yucatán; y 11 Apartado A, fracción XXII, y apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 24, que los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, para la mejor organización del trabajo y la realización de tareas, obras y servicios públicos, podrán delegar cualquiera de sus funciones, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento de dicho código deban ser ejercidas por los propios titulares.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 10, que los titulares de las dependencias podrán delegar sus facultades en los servidores públicos de las dependencias a su cargo, excepto las que deban ejercer directamente, por ser indelegables, conservando, en todo caso, la atribución de ejercer directamente las que deleguen; y que la delegación de facultades que hagan los titulares a favor de funcionarios públicos adscritos a la dependencia a su cargo deberá hacerse por medio de acuerdos delegatorios que cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable.

Que el reglamento en comento confiere al secretario de Seguridad Pública, en su artículo 11, apartado B, fracciones III y VI, la facultad delegable para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos de su competencia, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normativa aplicable, respectivamente.

Que la desconcentración de facultades tiene por objeto proporciona mayor eficiencia en la realización de las funciones que el Gobierno lleva a cabo a favor de la sociedad.

Que para alcanzar los objetivos antes planteados y para el efecto de dar mayor agilidad a los procedimientos de actos, acuerdos, convenios y contratos relacionados con asuntos públicos y administrativos a que se refiere el artículo 11, apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, resulta necesario delegar dichas facultades del secretario de Seguridad Pública al director general de Administración, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SSP 02/2019 por el que se delegan facultades en el Director General de Administración.

Artículo único Se delegan en el director general de Administración las facultades del secretario de Seguridad Pública, a que se refiere el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán en su artículo 11, apartado B, fracciones III y VI, para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que correspondan a la Secretaría de Seguridad Pública del estado; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia de la referida secretaria, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normativa aplicable, respectivamente.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Vigencia

Las disposiciones establecidas en este acuerdo estarán vigentes hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública, en Mérida, a 22 de julio de 2019.

Luis Felipe Saidén Ojeda
Secretario de Seguridad Pública